



Secretaría: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, **01 de septiembre de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00164-00
Sevilla Valle, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria.
Demandante: Edgar Espitia García
Demandada: Stefany Dahiana Espitia Sánchez

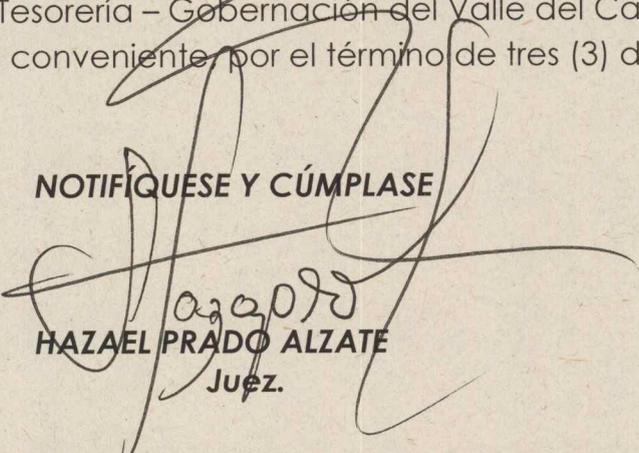
Se allega correo electrónico remitido por la Subdirección de Tesorería – Gobernación del Valle del Cauca, en el cual dan respuesta al Oficio N° 366 de fecha 09/agosto/2023, remitido por este Despacho Judicial.
Por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes, por el término de tres (3 días).

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento de las partes, correo electrónico remitido por la Subdirección de Tesorería – Gobernación del Valle del Cauca, ello para los fines que estimen conveniente, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **067** - fecha. **06 sep. 2023**
Providencia de Fecha. **05 sep. 2022**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **067**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5626a14ecb19c143e4bb90bab5bbdf3c3c6051c600b8ff640d34a0845d9f88dc**

Documento generado en 05/09/2023 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA OFICIO CIVIL No. 366 DE 09 DE AGOSTO DE 2023

Daniela Patiño Luna <dpatino@valledelcauca.gov.co>

Lun 28/08/2023 15:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

DEMANDADA - STEFANY DAHIANA ESPITIA SANCHEZ- EDGAR ESPITIA SANCHEZ.pdf;

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA - VALLE
E.S.D.

REF: RESPUESTA OFICIO No. 366 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023, - RECIBIDO EN ESTA
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

RAD: 76736-31-84-001-2022-00164-00

Cordial saludo,

Me permito enviar un archivo adjunto formato PDF que contiene el Oficio Sade 2023262596 del 24 de agosto de 2023, por medio del cual la Subdirección de Tesorería de la Gobernación del Valle del Cauca, da respuesta a su comunicación citada en la referencia.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente:

DANIELA PATIÑO LUNA
Abogada Contratista
Subdirección de Tesorería
Gobernación del Valle del Cauca

1.120.20.48.- 2023262596.
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023

Doctor
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario
Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla – Valle.
J01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta a oficio civil No. 366 del 09 de agosto de 2023, recibido en esta Subdirección de Tesorería el 14 de agosto de 2023, mediante correo electrónico.

REFERENCIA:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	EDGAR ESPITIA GARCÍA CC: 6.137.227
DEMANDADA:	STEFANY DAHIANA ESPITIA SÁNCHEZ CC: 1.115.358.111
RADICACIÓN:	76736-31-84-001-2022-00164-00

Dr. Hermes Emilio, reciba un cordial saludo.

Recibimos el oficio mencionado en el asunto, mediante el cual su despacho requiere:

"(...) a fin de que informe el motivo por el cual no ha puesto a disposición de este Despacho, la cuota alimentaria correspondiente por valor de \$200.000,00, la cual debe ser descontada de la prima de junio de 2023, dineros que serán descontados de la mesada pensional que devenga el señor Edgar Espitia García, con CC. N° 6.137.227, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 163 de fecha 12 de abril 2023 y registrado por esa dependencia mediante el Oficio N° 1.120.48-2023171819 de fecha 03/mayo/2023, para lo cual se le adjunta copia de los oficios antes mencionado.(...)"

En atención a lo anterior, esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, informa que el día 17 de abril de 2023, se recibió oficio por parte de su Juzgado en el que comunicaba embargo con cuota fija mensual por valor de \$330.000 y una cuota adicional para los meses de junio y diciembre de cada año por valor de \$200.000, documento al cual se le dio respuesta mediante Sade: 2023171819 del 03 de mayo de 2023, en el sentido de informar la aplicación de la medida cautelar.

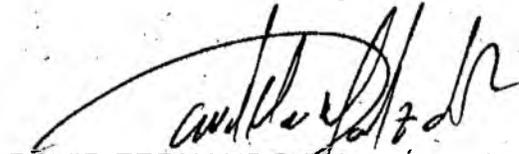
No obstante, a pesar de lo anterior, al momento de parametrizar el gravamen en el sistema respecto de las mesadas adicionales de junio y diciembre, se registró con el código de *empleados* y no con el código de *pensionados*. Una vez recibida la comunicación señalada en el asunto nos percatamos de la inconsistencia y se procedió de manera inmediata a su corrección.

En lo que tiene que ver con la suma de dinero que se dejó de descontar de la mesada adicional de junio de 2023, esta Subdirección de Tesorería deducirá la cuota por valor de \$200.000 del pago de la nómina del mes septiembre de 2023, toda vez que la nómina del mes de agosto se encuentra cerrada para el registro de novedades.

Se aclara, que el descuento a realizar se verá reflejado en el mes de octubre de 2023 en el Banco Agrario, teniendo en cuenta que la dispersión de los pagos se efectúa los primeros días del mes siguiente al de la realización del descuento.

Los descuentos efectuados serán depositados en el Banco Agrario de Colombia en la Sucursal de Sevilla- Valle en la cuenta No.767362034001, a disposición del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle y a nombre de la demandada STEFANY DAHIANA ESPITIA SÁNCHEZ, identificada con CC: 1.115.358.111.

Por su gentil atención, gracias.



DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ
Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada- Contratista.

Redactor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista

Archívese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandada: Stefany Dahiana Espitia Sánchez.

